Comité de Selección

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# INFORME N° 001-2023-CS-MML/AS 043-2023-MML-OGA-OL

Α

MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

Jefa de la Oficina de Logística

De

**NEIL DARWIN PAIMA ARIAS** 

Presidente de Comité de Selección

Adjudicación Simplificada 043-2023-MML-OGA-OL

Asunto

Informe de analisis de declaratoria de desierto de la Adjudicación

Simplifiada N°043-2023-MML-OGA-OL

Referencia

Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 14 de septiembre de 2023

Fecha

18 de septiembre de 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, informarle lo siguiente:

### I) Antecedentes

- a) Mediante Formato OSCE N°073-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, se designó al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°043-2023-MML-OGA-OL para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO (EQUIPO ANTIMOTIN) DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA".
- b) Mediante Formato de aprobación de expediente de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°043-2023-MML-OGA-OL.
- c) Con fecha 05 de septiembre de 2023, se publicó en la Plataforma SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°043-2023-MML-OGA-OL.
- d) Con fecha 13 de septiembre de 2023, se realizó la presentación de ofertas (electrónica) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°043-2023-MML-OGA-OL.
- e) Con fecha 14 de septiembre de 2023, se declaró <u>DESIERTO</u> el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°043-2023-MML-OGA-OL en vista a la falta de presentación de ofertas.

### II) Base Legal

- 2.1. Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- **2.2.** Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.3. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).
- 2.4. Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

### III) Análisis

3.1. El numeral 65.1 del articulo 65 del reglamento señala que: "El procedimiento gueda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la





# "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITNA DE LIMA Comité de Selección

Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". (El subrayado es agregado)
- **3.3.** En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto:

#### Cuadro Nº 01

N°	Descripción	Marcar
a)	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
b)	Se registraron catorce participantes, pero no presentaron ofertas.	х
c)	Otros motivos	

3.4. Por lo que, para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

## Cuadro N° 02

N°	Descripción	
a)	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	х
b)	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	x
c)	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	

 Sobre ello, se tiene que la empresa PRODUCTOS R&R E.I.R.L. (participante de la indagación de mercado y procedimiento de selección) indicó que:

Para el ítem 1: "Contamos con el certificado BS-7971-4

Entrega inmediata ya que contamos con stock"

<u>Para el ítem 2</u>: "contamos con <u>otro</u> certificado: Testing Center For Quality Of Special Police Equipments Under The Ministre Of Public Security of P.R. China, el cual lo envió en datos adjuntos para su visualización.

Al mismo tiempo contamos con la prueba de impacto que sometimos los casco en el laboratorio de la Universidad de Ingeniería del Perú - UNI, Certificado que envió en datos Adjuntos.

Entrega inmediata ya que contamos con stock" (el subrayado es agregado)

Para el ítem 3: "Contamos con la prueba de impacto que sometimos la muestra del escudo en el laboratorio de la Universidad de Ingeniería del Perú - UNI. Certificado que envió en datos Adjuntos.

Entrega 10 días ya que se requiere colocar stiker solicitada por la entidad.



MUNICIPALIDAD METROPOLITNA DE LIMA Comité de Selección

# "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Al mismo tiempo que indicamos que dichos certificados mencionados han sido ya aceptados por su entidad en una anterior compra a nuestra empresa, en diciembre del 2020. asi mismo estos productos han sido también comprados por la PNP con dicha certificación expuesta en líneas arriba."

 Por su parte, la empresa KAMBIO CORPORATION INC (participante en el procedimiento de selección) indicó:

"Buenas noches, las razones de la no participación, es la siguiente:

Los equipos antimotines son productos fabricados en el extranjero y no son comerciales, solamente son utilizados por entidades Públicas (FFAA, Policía Nacional, INPE, entre otros), la institución debe considerar que, para estos artículos, países como USA, requieren de una Licencia de Exportación, por encontrase en las Regulaciones Internacionales de Tráfico de Armas (ITAR (International Trafic in Arms Regulations), que envuelve la Ley de Exportaciones de los Estados Unidos y que controla artículos y servicios de defensa.

Asimismo, los trámites para obtener la Licencia de Exportación de estos productos pueden tardar entre 45 y 60 días, por lo que se solicita que el plazo de entrega sea 90 días calendarios.

Asimismo, luego de visualizar el valor estimado en el portal SEACE, esta muy bajo el precio."

3.5. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

### Cuadro Nº 04

N°		Descripción y sustento técnico	Marcar
	•	La empresa PRODUCTOS R&R E.I.R.L., pese a que en la indagación de mercado declaró que cumplía con las especificaciones técnicas del requerimiento, expuso como razón de la no presentación de su <u>oferta que para los ítems 2 y 3 no cuenta con productos acordes con las características solicitadas</u> .	
		Sobre lo anterior, en vista a que la empresa propone alternativas de productos para los ítems 2 y 3, corresponde que, previó a actualizar la indagación de mercado en la que se verifique el cumplimiento de las características técnicas mínimas, el área usuaria evalúe si los productos propuestos se encuentran acordes con su necesidad, realizando las modificaciones correspondientes sobre el requerimiento.	
1	•	La empresa KAMBIO CORPORATION INC, solicitó que el plazo de entrega de los productos se modifiqué de 30 a 90 días calendarios por razones logísticas en la obtención y entrega del producto; asimismo, indicó que el valor estimado del procedimiento resulta "bajo".	x
		Sobre lo anterior, resulta oportuno que el área usuaria, <u>en base a su necesidad</u> , evalúe si el plazo de entrega del producto puede modificarse de 30 a 90 días.	
		Asimismo, dado que la empresa contaría con los productos objeto del procedimiento, resulta oportuno que esta se tome en cuenta en la indagación de mercado, <u>a fin de obtener un valor estimado fehaciente</u> , previa verificación técnica de los productos ofertados.	
I	1		



## IV) Conclusiones

**4.1.** De lo expuesto, se puede determinar que la causa que conllevaron a la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°043-2023-MML-OGA-OL es en razón a que:

# "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITNA DE LIMA Comité de Selección

El participante PRODUCTOS R&R E.I.R.L., pese a que declaró que cumplía con las especificaciones técnicas en la indagación de mercado, no cuenta con los productos solicitados para los ítems 2 y 3 de acuerdo con las especificaciones técnicas del requerimiento, contando con alternativas que deben ser puestas de conocimiento al área usuaria.

Asimismo, el participante del procedimiento de selección KAMBIO CORPORATION INC considera que el plazo de entrega de los productos debe modificarse de 30 a 90 días por razones logísticas, siendo esta la razón de su no participación en la presentación de ofertas.

## V) Recomendaciones

- 5.1. Se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
  - i. Previo a actualizar la indagación de mercado, poner en conocimiento del área usuaria la alternativa de los productos propuestos por la empresa PRODUCTOS R&R E.I.R.L. para los ítems 2 y 3, para la evaluación y modificaciones respectivas de acuerdo a su necesidad.
  - ii. Previo a actualizar la indagación de mercado, solicitar al área usuaria evalúe si el plazo de entrega puede modificarse de 30 a 90 días calendarios en base a su necesidad.
  - iii. Sobre la actualización de la indagación de mercado, se considere a la empresa KAMBIO CORPORATION INC en la misma, así como se realice una verificación técnica fehaciente sobre los productos que los participantes ofertan.
- 5.2. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo, para tal efecto se adjunta a la presente dicho expediente en 438 folios.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

NEIL DARWIN PAIMA ARIAS
Presidente- Comité de Selección
Adjudicación Simplificada 043-2023-MML-OGA-OL